

O R D E N A N Z A N°: 1464/97.
Ramallo, 18 de junio de 1997

V I S T O:

-----Que por Ordenanza N° 1202/94, se aprobó el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculos de Compra, organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se implementaba la adquisición de una motoniveladora Caterpillar 120 G - 125 HP por PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 111.500,-) para la Municipalidad de Ramallo;

-----Que por motivos de importación el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Pcia. de Buenos Aires solicitó nueva cotización resultando preadjudicada la firma SAMIT S.A. por la provisión de motoniveladora marca CHAMPION - Modelo 710 A de 135 HP por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS(\$ 156.800,-); y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta de vital importancia que el Municipio de Ramallo incorpore a su parque de maquinarias una motoniveladora destinada al mantenimiento de las redes viales urbanas y rurales, por lo que se requiere la firma del Convenio de adhesión a dicho programa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculos de Compra del Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales-Empresa Comunitaria, aprobado por Decreto N°400/96 y organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se implementa la adquisición de maquinarias y equipamientos.-----

ARTICULO 2)La cuota que se pagará, será liquidada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en función del precio de los elementos adquiridos y conforme del Convenio que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 3) El Banco de la Provincia de Buenos Aires será el encargado del pago a la Empresa Adjudicataria.-----

ARTICULO 4) Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1997.-----